



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 039-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 25 de Enero de 2019



GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N° 009328-2018, presentado por la administrada SILVIA DEBORA MOLLO FLORES, identificada con DNI N° 15450389, solicita Acumulación de lotes; y que mediante FUT N° 006952 solicita rectificación por error material, referente a la Resolución de Gerencia N° 1182-2018- GODUR-MPC referentes a los predios ubicados en la urbanización Villa Cañete Mz E Lotes 24 y 25 del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima Provincia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 182-2018- GODUR-2018 de fecha 07.12.2018 se aprueba la acumulación de lotes ubicados en la urbanización Villa Cañete Mz E Lotes 24 y 25 del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, Región Lima Provincias,



Que, la administrada mediante FUT N° 006952 solicita rectificación por error material, referente a Resolución de Gerencia N° 1182-2018- GODUR-MPC con respecto a los predios ubicados en la urbanización Villa Cañete Mz E Lote 24,25 del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima Provincia;

Que, siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución de Gerencia N° 182-2018- GODUR-2018, constituye un error material que no altera lo sustancial, por cuanto en el cuarto párrafo de los considerandos dice: ADJUDICA: SILVIA DEVORA MOÑO FLORES

Debe decir: ADJUDICA: **SILVIA DEBORA MOLLO FLORES**

Que, mediante informe N° 100-2018-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, tiene opinión de procedente para que se levante el error material solicitado por la administrada;

Que, el artículo 210 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, DS N° 006-2017- JUS establece en el numeral 210.1 Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, en el numeral 210.2 establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General DS N° 006-2017- JUS, la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios; Resolución N° 383-2001- AL sobre Delegación de facultades y estando a lo expuesto:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

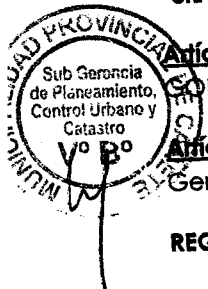
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en la Resolución de Gerencia N° 182-2018- GODUR-2018, en el extremo del nombre de la administrada que dice: SILVIA DEVORA MOÑÑO FLORES, y debe decir "SILVIA DEBORA MOLLO FLORES".

Artículo 2.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 182-2018- GODUR-2018.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la administrada SILVIA DEBORA MOLLO FLORES y a la Gerencia Municipal, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg CIP N° 128062